



TETÁ VIRU  
MOHENDÁPY  
Mombambécha  
Ministerio de  
HACIENDA

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

VISTO:

La Constitución Nacional de 1992.

La Ley N° 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado» y sus modificaciones.

La Ley N° 6.524/2020 «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

El Decreto N° 5.383/2005 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

El Decreto N° 4.947/2010 «Por el cual se establecen procedimientos básicos para la concesión de jubilaciones y haberes de retiro otorgados para la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda».

El Decreto N° 3.451/2020 «Por el cual se establece un horario excepcional de trabajo del Coronavirus (COVID-19)».

El Decreto N° 3.537/2020 "Por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las



TETĀ VIRU  
MOHENDĀPY  
Mokomochi  
Ministerio de  
HACIENDA

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

medidas de restricción desde el 20 al 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)".

La Resolución S.G. N° 90/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, «Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)».

La Resolución N° 146/2020 «Por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado» y su ampliatoria, la Resolución N° 154/2020.

La Resolución MH N° 176/2020 «Por la cual se implementan medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)».

La Resolución SSEAF N° 36/2020 «Por la cual se implementan medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), en el Ministerio de Hacienda».

La Resolución General N° 24/2020 "Por la cual se disponen medidas administrativas en el Marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional"

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado Paraguayo deberá garantizar la protección de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el Art. 80 de la Ley N° 1.535/99 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados.



TETÁ VIRU  
MOHENDÁPY  
Moromokcha  
Ministerio de  
HACIENDA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

Que la Ley N° 6.524/2020 en su artículo 48 dispone que los Organismos y dependencias del Poder Ejecutivo podrán suspender, de manera general o particular, hasta el 30 de junio de 2020, los plazos de los procesos y trámites administrativos iniciados o llevados a cabo desde la fecha de la promulgación de la presente Ley, así como los informes con plazos previstos en leyes especiales incluido el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. Las dependencias cuyo funcionamiento se haya visto reducido al mínimo esencial estarán exceptuados de los plazos previstos para informes a la Contraloría General de la República (CGR) mientras duren las medidas sanitarias de aislamiento o similares.

Que por Decreto N° 3.537/2020, se dispuso la extensión del aislamiento preventivo general desde el 20 al 26 de abril de 2020, y en consecuencia se restringe totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, debiendo todos los habitantes permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Que el Art. 7 del referido Decreto, establece que de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios necesarios, lo cual será regulado por cada institución; con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.

Que en esta línea, la Secretaria de la Función Pública, conforme al Anexo I, numeral 4, de la Resolución N° 146/2020, determinó cuáles son las acciones de prevención y control que deben ser adoptadas por los Organismos y Entidades del Estado.



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Mekensodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

Que el inc. j) de la antedicha Resolución dispone que los OEE deben ampliar o suspender los plazos de procesos administrativos o de cualquier índole en la que se ha determinado un periodo de tiempo para el cumplimiento de una obligación, de conformidad a los servicios brindados por cada OEE.

Que el Ministerio de Hacienda conforme a la Resolución MH N° 176/2020 dispuso la implementación de diversas medidas preventivas en el Ministerio de Hacienda, disponiendo además la implementación de trabajos bajo la modalidad de Prestación de Servicios de Forma Externa, con excepción de las reparticiones que deban cumplir servicios imprescindibles.

Que en esta misma línea, la Resolución SSEAF N° 36/2020 dispuso las medidas que deberán implementar las diversas dependencias a su cargo.

Que, la Resolución DACH N° 42/2020, en su Art. 1º, estableció las acciones de prevención y control a ser llevadas a cabo y en el inciso f), facultó a las diferentes dependencias a ampliar o suspender los plazos de procesos administrativos o de cualquier índole, de conformidad a los servicios brindados por cada dependencia.

Que la DGJP mediante la Resolución General N° 24/2020 ha dispuesto medidas administrativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, permitiendo de esta manera, garantizar la prestación de servicios imprescindibles.

Que desde el inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, la DGJP ha adoptado medidas que permitan dar continuidad a los servicios prestados, haciendo énfasis a los imprescindibles, bajo la modalidad de Prestación de Servicios de Forma Externa.

Que las normativas dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, implican ciertas restricciones



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Mocrondecha  
Ministerio de  
HACIENDA

TETÁ REKUÁÍ  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

laborales sobre el capital humano de la DGJP, ya sea por el rango de edad que poseen, la limitación de movilidad del personal, así como la rotación implementada para lograr el distanciamiento social requerido.

Que la DGJP se ve afectada en su capacidad operativa, lo que incide de manera directa en los procesos que se gestionan habitualmente, motivo por el cual, resulta menester ampliar plazos, determinar el tipo y la cantidad de expedientes que serán ingresados formalmente y procesados, atendiendo a la factibilidad de su realización en la modalidad de prestación de servicios externos, dado la limitación de recursos tecnológicos con los que cuenta la DGJP.

Que en el caso de las solicitudes de inclusión en planilla, las medidas han sido estructuradas y planificadas mediante reuniones con las autoridades de los diversos OEE que podrían verse afectados.

Que la Asesoría Jurídica recomienda la emisión del Acto normativo que contemple los requerimientos señalados, los que se adecuan a las normas legales.

Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones cuenta con facultades suficientes para emitir el presente Acto Normativo.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1°

Disponer la suspensión de la atención al público en la DGJP del 20 al 24 de abril del 2020, debiendo permanecer cerradas las instalaciones, conforme a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional.

Esta medida se extenderá mientras dure la medida de aislamiento dispuesta por el Gobierno Nacional.



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

Art. 2° Extender la suspensión de los plazos procesales hasta el 24 de abril de 2020.

Dicha suspensión, no aplica a la tramitación de las garantías constitucionales que se gestionen ante la misma.

Art. 3° La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones mientras duren las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional ante la Emergencia Sanitaria, recepcionará los documentos relacionados a trámites efectuados en la Dirección conforme a las siguientes condiciones:

### 1. EXPEDIENTES PRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE)

#### 1.1. INCLUSIÓN EN PLANILLAS DE PAGO:

1.1.1. Los OEE deberán remitir al correo electrónico [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com) una nota institucional suscrita por el Director de Capital Humano o de Jubilaciones, o sus equivalentes, mediante la cual se declare el correo a través del cual serán remitidas las solicitudes para inclusión en planilla fiscal de pago.

Los OEE que ya efectuaron este trámite en virtud a las Resoluciones Generales N° 23/2020 y 24/2020, no requerirán realizarlo nuevamente.

1.1.2. El OEE deberá presentar a través de [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com) las solicitudes, y para el efecto, deberá adjuntar la Nota Institucional de Inclusión en planilla de pago del funcionario afectado suscrita por el Director de Capital Humano o de Jubilaciones, o sus equivalentes; Constancia de Último Sueldo; Constancia de Baja del SINARH; Cancelación de Cuenta Bancaria; Resolución de Desvinculación y/o Renuncia y; la Resolución de Jubilación, de manera digital, en formato PDF.



TETĀ VIRU  
MOHENDĀPY  
Afononideta  
Ministerio de  
HACIENDA

**TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL**

Asunción, 20 de abril de 2020

En el Asunto del correo electrónico deberá indicarse: INCLUSIÓN EN PLANILLA, seguido de las iniciales del OEE (ej. MSPYBS, MEC, etc.), nombre del funcionario desvinculado/renunciante, y el número de Cédula de Identidad Civil.

Las solicitudes y documentaciones remitidas serán verificadas por la DGJP a fin de comprobar que reúnan las condiciones previstas para ser ingresados al SIME.

Serán procesadas por mes, incluido el mes de abril, hasta cuatrocientas (400) solicitudes de Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos por cada OEE, a fin de garantizar la continuidad de los demás procesos considerados como imprescindibles, para el efecto.

Una vez registradas las solicitudes en el SIME, la DGJP notificará al remitente, vía correo electrónico, la lista de los recurrentes ingresados vía SIME, con su correspondiente número. Este hecho podrá ser verificado mediante el número de expediente, en la página web del Ministerio de Hacienda/ Estado de expedientes.

Las solicitudes remitidas entre el 1° y el 30/31 de cada mes, serán incluidas en la planilla fiscal de pagos del mes siguiente, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 14/2019.

La nómina de las personas que serán incluidas por mes, será publicada en la cuenta de Facebook Jubilaciones - Ministerio de Hacienda y en la página web del Ministerio de Hacienda, sección jubilaciones, en Avisos Importantes.



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

### 1.2. JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO

Los OEE podrán remitir la solicitud de jubilación o de haber de retiro, una por cada funcionario cuya jubilación solicita, cumpliendo los mismos requerimientos previstos en el numeral anterior y la Guía de Requisitos que se encuentra disponible para el efecto en la página del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.gov.py](http://www.hacienda.gov.py) sección Jubilaciones.

En el Asunto del correo electrónico deberá indicarse: JUBILACIÓN O HABER DE RETIRO, seguido de las iniciales del OEE (ej. MSPYBS, MEC, etc.), nombre y apellido del funcionario cuya jubilación se solicita y el número de Cédula de Identidad Civil.

La DGJP procesará el ingreso formal en el SIME de 100 solicitudes por mes por cada OEE.

Una vez registradas las solicitudes en el SIME, la DGJP notificará al remitente, vía correo electrónico, la lista de los recurrentes ingresados vía SIME, con el correspondiente número de expediente. Este hecho podrá ser verificado mediante el número de expediente en la página web del Ministerio de Hacienda/ Estado de expedientes.

El plazo para la tramitación de los expedientes presentados por esta vía será ampliado a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente del registro en el SIME.

### 2. PENSIONES A HEREDEROS DE JUBILADOS Y A HEREDEROS DE FUNCIONARIOS FALLECIDOS EN SERVICIO.

2.1. Las personas que precisen iniciar los trámites para obtener la pensión como heredero de un Jubilado o de un funcionario fallecido en servicio, deberán



Subsecretaria de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

remitir a la dirección de correo [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com) en formato PDF, todos los documentos requeridos en la Guía de requisitos establecida para este proceso, que se encuentra disponible en la página del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.gov.py](http://www.hacienda.gov.py) sección Jubilaciones.

En el Asunto del correo electrónico deberá indicarse: PENSIÓN, seguido del nombre y apellido del heredero y el número de Cédula de Identidad Civil. En caso de ser varios, colocar los datos de uno solo, seguido de y otros.

2.2. Las solicitudes y documentaciones remitidas serán verificadas por la DGJP a fin de comprobar que reúnan las condiciones previstas en la Guía de Requisitos para ser ingresadas en el SIME.

Serán procesados con ingreso formal en el SIME, en total hasta 30 solicitudes de este tipo de procesos, siguiendo el orden de remisión de los correos.

2.3. Una vez registradas las solicitudes en el SIME, la DGJP notificará a cada remitente, vía correo electrónico, la constancia de ingreso en el SIME en formato PDF, donde se visualiza el correspondiente número de expediente.

2.4. El plazo para la tramitación de estos procesos es ampliado a 60 días hábiles, contados desde el día siguiente del registro en el SIME.

### 3. PAGOS:

La DGJP convocará en horarios y días diferenciados a aquellas personas, que deban percibir sus beneficios a través de las ventanillas de pago, adoptando en todo momento las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional.



TETĀ VIRU  
MOMENDAPY  
Mofonamécha  
Ministerio de  
HACIENDA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

Excepcionalmente, la DGJP podrá realizar la transferencia de los montos a ser abonados a los beneficiarios que tengan cuentas particulares que se encuentren habilitadas, siempre que el beneficiario sea el titular de la cuenta.

Para tal efecto, los requirentes deberán solicitar la transferencia a través del correo electrónico a [finanzasdgjp@gmail.com](mailto:finanzasdgjp@gmail.com) debiendo indicar en el Asunto del correo: AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA, para este efecto deberá adjuntar una copia en formato PDF/JPG de la Cédula de identidad Civil vigente e indicar Nombre y Apellido, Número de Cédula, el Banco, el número de la cuenta bancaria, dirección del domicilio particular y ciudad del beneficiario.

La DGJP verificará la cuenta con el Banco respectivo y realizará la transferencia, siendo suficiente recibo de pago, el reporte de transferencia vía SIPAP emitida por el sistema informático del Banco Nacional de Fomento.

La DGJP realizará de oficio las transferencias en los casos que verifique que el beneficiario posee una cuenta habilitada en el BNF, para la percepción de otros beneficios, siendo suficiente recibo de pago, el reporte de transferencia vía SIPAP emitida por el sistema informático del Banco Nacional de Fomento.

#### 4. OFICIOS JUDICIALES QUE ORDENEN TRANSFERENCIAS DE SUMAS DE DINERO.

Los oficios judiciales que disponen el depósito de acervos hereditarios, serán recepcionados en formato pdf. a través del correo electrónico [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com).

Teniendo en cuenta que son necesarios otros



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

datos y documentos que para poder cumplir con lo requerido en el Oficio Judicial, deberán acompañar al mismo, las siguientes documentaciones en formato PDF/JPG:

- a) Formulario de Solicitud y Registro del Interesado.
- b) Cédula de Identidad Civil del causante y el recurrente
- c) Certificado de Defunción del Causante legalizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- d) Sentencia Declaratoria de Herederos autenticada por el Juzgado de origen.
- e) Legajo Personal expedido por la Dirección de Capital Humano o su equivalente, de la Institución Empleadora del funcionario fallecido.
- f) Formulario de la Historia Laboral en la que se señale los lugares donde ha prestado servicios el funcionario fallecido a fin de reconstruir su foja de servicios y determinar los aportes realizados a la Caja Fiscal.
- g) Apertura de Cuenta Judicial y del Reporte de Altas Cuentas Judiciales del Banco Nacional de Fomento.

El plazo para la tramitación de estos expedientes será de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente del registro en el SIME, cuando aún no fue efectuada la liquidación de los aportes realizados en vida por el funcionario fallecido.

### 5. COMUNICACIONES DE FALLECIMIENTOS:

Las comunicaciones o denuncias acerca del fallecimiento de un beneficiario de la Caja Fiscal podrán efectuarse a través del correo electrónico [jubilaciones@hacienda.gov.py](mailto:jubilaciones@hacienda.gov.py). Para tal efecto, se deberá remitir en formato PDF/JPG el Certificado de Defunción, así como de la cédula de identidad del fallecido. En caso que no se cuente con la



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Nicoandicho  
Ministerio de  
HACIENDA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Subsecretaria de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
*"Un compromiso con la calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2020

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de abril de 2020

documentación respectiva, se deberá indicar la fuente de información, a fin de que la DGJP pueda corroborar lo denunciado.

Así mismo, se deberá señalar en el texto del correo los datos del informante, nombre y apellido, Cédula de Identidad Civil y número de teléfono o celular.

6. CASOS DE URGENCIAS: Para las cuestiones de suma urgencia que ameriten la presencia en las instalaciones de la institución, las mismas deberán ser planteadas vía correo electrónico a [jubilaciones@hacienda.gov.py](mailto:jubilaciones@hacienda.gov.py) a fin de que sean evaluadas por la Dirección, y en caso que correspondan se asignarán horarios diferenciados, conforme al relevamiento de los datos realizados con la finalidad de evitar la exposición innecesaria.

Art. 4°

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Liz Del Padre**  
Directora General